



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

**Expediente:** 246/2026

**Asunto:** Bases de la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas económicas para el fomento de la natalidad, en el ejercicio 2026.

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **1.-Entidad convocante.**

<b>1. Administración convocante</b>	Ayuntamiento de l'Alcora
<b>2. Órgano concedente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>3. Área gestora</b>	Concejalía de políticas inclusivas, igualdad, LGTBI, tercera edad, protección y bienestar animal y sanidad
<b>4. Órgano instructor</b>	Técnico de Servicios Sociales

#### **2.-Régimen jurídico.**

1. El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativa 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
- Lo previsto en el artículo 20 LGS, relativo a la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora (OGS), aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 24/02/2020 y

---

### **Ayuntamiento de l'Alcora**



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

modificada por acuerdo del Pleno de fecha 13/03/2024 (publicada en el BOP n.º 60 de 16/05/2024), o norma que le sustituya.

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora para el ejercicio 2026.
- Resolución de Alcaldía número 2023-1616 de 19 de junio de 2023 de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local.

Y por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **3.-Objeto y finalidad.**

1. El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de ayudas económicas a la natalidad, por nacimiento y/o adopción de hijos/as en el municipio de l'Alcora durante los años 2024 y 2025, con el interés de prestar apoyo económico a los padres y madres durante el primer periodo de crianza, mediante la cobertura de los gastos de vacunas no cubiertas por la seguridad social, pañales y leche.

2. Las ayudas a la natalidad son prestaciones económicas de carácter puntual, para dar cobertura de las necesidades básicas orientadas a atender las obligaciones efectivas de los/as hijos/as.

3. Las subvenciones tienen, en todos los casos, carácter voluntario y eventual, siendo asimismo reducibles y revocables en los supuestos en los que existan causas que lo justifiquen. Su otorgamiento no puede ser invocado como precedente para posteriores solicitudes.

### **4.-Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria.**

Esta subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2026-2028 aprobado por Pleno de fecha 22/12/2025 (certificado plenario n.º 2026-0012), línea de actuación OG01.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2026-9120-48022 "Ayudas a la Natalidad" del programa "Órganos de gobierno" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de l'Alcora (RC 2026.2.0001490.000).

El importe destinado a esta convocatoria es de 30.000,00 euros (treinta mil euros). La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### **5.-Personas beneficiarias: Requisitos.**

---

## Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

1. Podrán ser personas beneficiarias, los/as progenitores/as o adoptantes de los/as niños/as, titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste la única persona beneficiaria.

2. Asimismo, tendrá la condición de persona beneficiaria, el/la progenitor/a o adoptante titular del libro de familia que convive con el/la hijo/a que motiva esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el menor esté exclusivamente a cargo de la persona solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador, u otros documentos oficiales.

3. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, la persona solicitante será el/la tutor/a de éste. No obstante, se deberá aportar copia del libro de familia del progenitor/a respecto al que se registra el nacimiento objeto de subvención (padre/madre del recién nacido) y, a efectos de ingresos, se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

4. En ningún caso podrán ser personas beneficiarias los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por institución pública.

5. En todo caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que el nacimiento o adopción haya tenido lugar en el año **2024 o 2025**.
- Las personas que componen la unidad familiar a la que pertenece la solicitud presentada deberán estar empadronados en l'Alcora, antes del 01/01/2026. Dicho requisito de empadronamiento deberá mantenerse hasta la finalización del periodo de justificación de la ayuda y se comprobará de oficio en el momento de la solicitud y previa resolución.

En caso de separación o divorcio de los progenitores o adoptantes este requisito sólo se exigirá al progenitor, adoptante o acogedor que conviva con el/la menor.

- Los progenitores/adoptantes no deberán hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de l'Alcora y de la Seguridad Social.
- Que la renta de la unidad familiar no supere los 38.000,00 euros.

El incumplimiento de los requisitos de empadronamiento y renta serán, en todo caso, insubsanables.

6. En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que estén pendientes de justificación de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de l'Alcora, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el

---

## Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se hubiera realizado o no.

La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

3. No podrán tener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS o que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición del artículo 13.3 de la LGS.

### **6.-Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de esta convocatoria:

- a)** Cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b)** Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d)** Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e)** Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).  
  
Para el cumplimiento de esta obligación, se presumirá que la persona beneficiaria autoriza al Ayuntamiento de l'Alcora a realizar o recabar los datos que ya se encuentren en poder de otras administraciones o del propio Ayuntamiento, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- f)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.

---

## Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

### 7.-Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. La convocatoria se publicará en la BDNS, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 a) LGS.

Asimismo se realizará una publicación adicional de las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://lalcora.sedelectronica.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será de **10 días hábiles** contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

3. Las solicitudes deberán presentarse a través del trámite específico de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://lalcora.sedelectronica.es>), dentro del apartado subvenciones, trámite "Solicitud de ayudas a la natalidad", presencialmente ante el registro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de l'Alcora, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 LPAC.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 LPAC.

### 8.-Solicitudes y documentación.

1. La solicitud deberán ir perfectamente **cumplimentadas y firmadas** por la persona **solicitante**, y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o NIE de las personas solicitantes. En caso de que ambos progenitores convivan con el menor, y así conste en el libro de familia o padrón, deberá aportarse DNI o NIE de ambos.
- Fotocopia del libro de familia o similar.
- Fotocopia del SIP de los progenitores y del recién nacido.
- **Anexo I: Anexo a la tramitación electrónica.** Deberá ir firmado por ambos progenitores, indicando parentesco con el menor, DNI/NIE, fecha de nacimiento, nombres y apellidos y firma.
- **Tabla de gastos** conforme modelo normalizado correctamente cumplimentada, donde se recojan todos los gastos subvencionables, indicando el número de factura, fecha de emisión, acreedor, concepto, importe, fecha de pago, medio de pago y cuantía total.
- Ficha mantenimiento de terceros donde conste el código IBAN de la persona solicitante, en el caso de que no se haya presentado con anterioridad o ésta se haya modificado. Dicha ficha se presentará de forma separada a la solicitud de forma presencial o a través del trámite específico:

---

## Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

<https://lalcora.sedelectronica.es/catalog/t/cc301a9b-3af8-4a0e-b6c8-5e09db4e7f1e>.

La ficha de mantenimiento de terceros deberá presentarse a nombre de la persona solicitante de la ayuda, debiendo ser esta titular la de la cuenta asociada. No serán válidas las fichas de terceros que se presenten a nombre de los menores ni de los cónyuges que no consten como solicitantes.

La presentación de este documento no será requisito a efectos de presentación de la solicitud pero si será necesario para poder efectuar el pago en caso de concesión de la subvención.

- En caso de adopción, resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
- En caso de familias monoparentales o monomarentales, documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante.
- En el caso de separación de hecho, deberá aportar copia de la interposición de la demanda de separación u otros documentos jurídicos que avalen dicha situación.
- En caso de separación o divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos/as, deberá aportar copia de la sentencia de separación o divorcio o del convenio regulador, si lo hubiere.
- En caso de separaciones de uniones de hecho con hijos/as reconocidos, copia de la sentencia de guarda y custodia.
- En caso de mujer víctima de violencia de género, (condición de víctima de violencia de género), fotocopia de orden de protección en vigor, sentencia resolutoria o informe del órgano autonómico competente en la materia.
- En todo caso, documentos justificativos del gasto, que consistirán en facturas originales o documentos sustitutivos, referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento de las ayudas solicitadas, acreditando su pago cumpliendo con la obligación establecida en el artículo 30.2 LGS y los art. 27 y 28 de la OGS.

Las facturas deberán ir a **nombre de alguno de los progenitores o adoptantes**, y deberán estar fechadas desde el momento del nacimiento hasta el de la presentación de las solicitudes. Las facturas deberán incluir: Número de factura, fecha de expedición, identificación del acreedor y del comprador, concepto e importe.

Las facturas que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que los sustituya.

---

## Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

En el caso de que la factura esté sujeta a retención de IRPF o IRNR se deberá adjuntar el correspondiente modelo tributario, así como su justificante de pago a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para poder subvencionar los importes retenidos.

2. Habrán de estar fechadas dentro del periodo para el que se concede la subvención (esto es, desde el momento de nacimiento -dentro del año 2024 o 2025- hasta la presentación de la solicitud).

La documentación acreditativa del pago de las facturas se realizará por algunas de las siguientes formas:

**1)** Preferentemente mediante **adeudo bancario** (transferencia bancaria, pago mediante tarjeta, bizum u otros medios de pago similares): Se justificará mediante **copia del resguardo del cargo** de la mismo o justificante del movimiento bancario.

**2) Cheque:** Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Sólo se admitirá el pago mediante cheque al portador en facturas de cuantía inferior a mil euros.

**3) Efectivo:** Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000,00 euros de acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha Contra el Fraude Fiscal o normativa que la sustituya.

El pago en efectivo se justificará mediante **recibí o factura firmada** por el acreedor o quien reciba los fondos indicando la fecha de abono.

En las facturas por importe superior a 1.000,00 euros, que hayan sido abonadas en efectivo, únicamente se considerará gasto subvencionable 1.000,00 euros, el resto del importe de la factura no se tendrá como justificado.

**4) Contra reembolso:** Se justificará mediante la etiqueta de envío del producto en la que conste el emisor, el destinatario y el importe del mismo.

3. Previo consentimiento de las personas interesadas, el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de l'Alcora y la Seguridad Social. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los solicitantes salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En el caso de que la persona solicitante manifieste su oposición expresa a la obtención por el Ayuntamiento de l'Alcora, será el propio solicitante el que deberá aportar los mismos.

4. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y normas que regulan su otorgamiento.

### **9.-Gastos subvencionables.**

---

## Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

1. Se consideran gastos subvencionables, los gastos que se hayan realizado dentro del periodo para el que se concede la subvención (esto es, desde el momento de nacimiento -dentro del año 2024 o 2025, según el caso- hasta la presentación de la solicitud), y que son:

- Vacunas no incluidas en la Seguridad Social;
- Pañales;
- Leche.

2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de solicitud.

4. Una vez publicada la lista provisional y abierto el periodo de alegaciones y/o subsanación de deficiencias de la solicitud, no se admitirá la aportación de nuevos gastos.

### **10.-Procedimiento.**

1. El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la técnico del departamento de Servicios Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma.

Asimismo, el órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.

Una vez finalizado dicho trámite, el órgano instructor procederá a su estudio y evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la base decimoprimer de esta convocatoria.

Evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. La publicación producirá los mismos efectos que la notificación y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que se presenten alegaciones se entenderá aceptada la subvención por los beneficiarios.

---

## Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se podrá instar al beneficiario, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones o las solicitudes reformuladas por los interesados en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar: El solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, su evaluación, los criterios de valoración seguidos para efectuarla y los compromisos a asumir por los interesados. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

2. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- **Presidencia:**

- Titular: M.<sup>a</sup> Vicenta Pons Sanz, concejala de Políticas Inclusivas.

- Suplente: Vanessa Périz Edo, concejala de Fiestas, Interior, Emergencia, Brigada y Obras y Servicios.

- **Vocalías:**

- Titular: Ricardo Porcar Juan (grupo socialista).

- Suplente: Antonia Collado Corro (grupo socialista)

- Titular: Vicente Mateo Cudé (grupo popular).

- Suplente: Eva Zafra Porcar (grupo popular).

- Titular: Agustín Chiva Aparici (grupo Más Alcora).

- Titular: Vicenta Castillo Calduch (coordinadora de servicios sociales).

- Suplente: Niria Monfort Nadal (trabajadora social).

- **Secretaría:**

- Titular: Mónica Cantavella Guia (agente de igualdad).

- Suplente: Silvia Pallarés Saura (auxiliar administrativa).

---

## Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

Sus integrantes podrán designar los suplentes en el caso de que no puedan asistir a la Comisión.

Para la válida constitución de la sesión será necesario, al menos, la presencia de la presidencia y de la secretaria de la Comisión de Valoración y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Corresponde a la comisión emitir un acta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

### 11.-Criterio para determinar la subvención.

1. Se establecen los siguientes criterios de valoración para la determinación de la cuantía económica:

<b>A) Situación económica, hasta 10 puntos</b>	
Renta de la unidad familiar hasta 12.666,99€	10 puntos
Renta de la unidad familiar desde 12.667,00€ a 25.333,99€	5 puntos
Renta de la unidad familiar desde 25.334,00€ a 38.000,00€	1 punto
<b>B) Factores sociales, hasta 10 puntos</b>	
Por cada miembro de la unidad familiar o conviviente menor de 16 años (excepto el nacido en 2024-2025)	1 punto
Por cada progenitor/a o adoptante con dependencia reconocida	1 punto
Por cada menor de la unidad familiar con dependencia reconocida	1 punto
En caso de familia monoparental	2 puntos
Por víctima de violencia de género legalmente acreditada en la unidad familiar	2 puntos

2. En función de la puntuación obtenida en la baremación de los criterios objetivos, la cuantía final a percibir por la persona solicitante se realizará aplicando los siguientes módulos:

<b>Puntuación obtenida</b>	<b>Módulo aplicable a la cuantía máxima</b>
De 1 a 4 puntos	250,00€
De 5 a 9 puntos	500,00€
Más 10 puntos	750,00€

### 12.-Cuantía de la subvención.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso

## Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En caso de que el crédito fuera insuficiente, para atender la totalidad de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, se establecerá orden de prelación, que vendrá determinado en primer lugar, por el número de hijos/as menores de 16 años que conviven en la unidad familiar, y, en segundo lugar, en caso de persistir el empate, en función del nivel de renta.

2. La cuantía de las ayudas será de hasta:

- 250,00 euros;
- 500,00 euros;
- 750,00 euros.

Por nacimiento o adopción del/la menor, en función de la solicitud y de la baremación obtenida, según criterios establecidos en la base decimoprimer de la presente convocatoria.

La cuantía de la subvención a percibir se ajustará a la puntuación obtenida según la base decimoprimer de esta convocatoria y a los documentos justificativos de gasto según la base octava de esta convocatoria.

La cuantía concedida en ningún caso podrá ser superior al gasto efectivamente realizado.

### **13.- Renta de la unidad familiar.**

Para determinar el nivel de renta se tomará como referencia la última declaración de la renta del progenitor/es o adoptante/s.

Para el cálculo de la renta de la unidad familiar se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- Para las personas que presenten la declaración del IRPF, se atenderá a la parte general de la base imponible, a la que deberá sumar la base imponible del ahorro.
- Para las personas cuya renta es computable y perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella. En este caso, la renta computable será la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en las cuantías establecidas en el artículo 20 la Ley 35/2006, del IRPF.

Para determinar el cálculo de la renta de la unidad familiar se sumarán los conceptos antes mencionados.

### **14.-Compatibilidad con otras subvenciones.**

---

## Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

La percepción de una subvención con arreglo a estas bases no será compatible con otras por la misma actividad por parte del Ayuntamiento.

Si será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores distintos del Ayuntamiento de l'Alcora, teniendo en cuenta que el importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste del gasto subvencionado.

### **15.-Resolución y notificación.**

1. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por Decreto de Alcaldía 2023-1616, de 19 de junio de 2023.

2. La resolución de concesión será motivada y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas indicando el motivo.

3. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón. En todo caso, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

4. El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la persona solicitante y se publicará en el tablón de anuncios. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

5. Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPAC, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos, a contar a partir del día siguiente al de la notificación.

6. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

### **16.-Publicación.**

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, el Ayuntamiento de l'Alcora remitirá a la Base de Datos Nacional De Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

---

## Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

### **17.-Pago de la subvención.**

1. Concedida la subvención, se abonará el 100% de la cuantía concedida.
2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 LGS.
3. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá realizarse el pago en caso de existencia de deudas con el Ayuntamiento de l'Alcora.

### **18.-Infracciones, sanciones y reintegro.**

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II y IV LGS y en los títulos V y VII de la OGS.
2. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en el artículo 34 OGS.

En el supuesto de devolución de la subvención o de los remanentes no aplicados a iniciativa del preceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número ES93 3113 0499 1800 2069 2224, habilitada por el Ayuntamiento de l'Alcora, en la entidad bancaria Caja Rural de l'Alcora, cuyo justificante, acompañado de la carta de pago de reintegro a que se refiere la base decimocuarta, deberá remitirse al Ayuntamiento de l'Alcora a través de la sede electrónica del mismo.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS.

3. En el caso de incoarse el procedimiento de reintegro no se tendrá en cuenta ningún hecho o documento no aportado con anterioridad al inicio de este procedimiento.

### **19.- Tratamiento de datos de carácter personal.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de l'Alcora, C/Sant Francesc, 5 de l'Alcora (Castellón), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

---

## Ayuntamiento de l'Alcora



## Ayuntamiento de l'Alcora

---

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar las ayudas objeto de las presentes bases.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de l'Alcora salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento C/ Sant Francesc, 5, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos ([dpd@dipc.as](mailto:dpd@dipc.as)).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

L'Alcora a fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de l'Alcora**